

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 272 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 MAYO 2014

VISTO:

El Memorando N° 1128-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa, en el Distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 265-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de octubre de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 13'240,980.00, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de ejecutar once (11) Expedientes Técnicos que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 17 realizada el 20 de setiembre de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa, en el Distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"; cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;



Que, mediante Informe N° 021-2013-MINAGRI-PSI-CFAL de fecha 31 de noviembre de 2013, el Ingeniero Revisor de Expedientes Técnicos y Supervisor de Obras, Ingeniero César Alegre López, alcanza el expediente técnico del proyecto en mención, con la conformidad respectiva;

Que, con el Memorando N° 179-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 24 de noviembre de 2013, el Coordinador Técnico MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, presenta el Expediente Técnico del Proyecto en mención, otorgando su conformidad y solicita emitir la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos, para su posterior aprobación por Resolución Directoral;

Que, con el Memorando N° 0731-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de noviembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa, en el Distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", indicando que el mismo es conforme y contiene la documentación requerida para su aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Infraestructura de Riego, y está conformado por 3 file de palanca y 1 cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos el Formato SNIP – 15, sobre Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, obra en autos la Resolución de Dirección General N° 163-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 21 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa, en el Distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, y que se encuentra sustentada en el Informe N° 477-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-96704-12, documentos que fueron remitidos al PSI a través del Oficio N° 848-14-MINAGRI-DGAAA-96704-12, de fecha 22 de abril de 2014; la citada Resolución, establece las obligaciones que debe cumplir el Titular del Proyecto, dentro del marco de la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances del Principio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 272 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General Ambiental, entre otros aspectos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa, en el Distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"; con Código SNIP N° 111142, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 10'116,602.67 (Diez Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Dos y 67/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de diciembre de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días, el mismo que consta de 04 Volúmenes compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Diseño Hidráulico y Dimensiones de Estructuras, Memoria del Estudio de Costos, Panel Fotográfico, Cotizaciones y Otros, y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO.

Artículo Segundo.-La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 163-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 21 de abril de 2014.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa, en el Distrito de



Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO